INFORMACION GENERAL	
DOCUMENTO	CONTRATO DE SUMINISTRO
N.º DE CONTRATO	MC-S-013-2023
CIUDAD Y FECHA	COVARACHIA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA DE DERIVADOS DE PETRÓLEO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO COVARACHIA BOYACA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT 891857920-2
CONTRATISTA	HERNAN RUIZ PRADA C.C. 5.607.439 DE CAPITANEJO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32`480.000) M/CTE
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA 2023
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000556
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACENISTA

Señor:
HERNAN RUIZ PRADA
Cra 4 cll 10 Barrio Santo Domingo
Capitanejo- Santander
E. S. M.

REFERENCIA: Aceptación de la oferta Invitación Pública, Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-054-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y de la propuesta económica, y agotado el plazo establecido para su traslado en la invitación Pública MC-054-2023, se determinó que reúne todos los requisitos y condiciones de acuerdo a la sugerencia del comité evaluador, por ser la propuesta habilitada y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación pública MC No. 054 de 2023.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas, en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

No de proceso:	MC-054-2023
Modalidad:	MINIMA CUANTÍA
Clase:	CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-S-013-2023

Objeto:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA 2023
No. De CDP	2023000556
Valor del CDP	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32`480.000) M/CTE.
Valor Contrato:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32`480.000) M/CTE.
Forma de Pago:	El municipio de Covarachía pagará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante UN ÚNICO PAGO, una vez definida en el Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato y; previa acreditación de los siguientes requisitos: 1) Cuenta de cobro y/o factura, 2) Informe del suministro realizado, 3) Expedición del informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 4) Copia del pago de las obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social Integral. El Municipio de Covarachía, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 17955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA 2023.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

- Cumplir el objeto del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas contenidas en el presente estudio previo e invitación pública.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la normatividad sectorial, en las normas colombianas de calidad NTC y demás normatividad vigente.
- Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante.
- Cumplir las normas que rigen a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las

especificaciones técnicas establecidas por EL MUNICIPIO.

- Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el MUNICIPIO.
- Asumir que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. De igual manera deberá tener las planillas de pago y afiliación a seguridad social del personal laborando, la supervisión podrá en cualquier momento solicitar al contratista presentar las mismas y el incumplimiento a lo anterior causará que el personal que en obra no esté afiliado tendrá que retirarse de las zonas de trabajo.
- Responder por la buena calidad del producto suministrado para el cumplimiento del objeto del contrato, del mismo modo deberá llevar un control riguroso del producto suministrado, mediante soportes físicos, donde se relacionen fechas, cantidades y vehículos etc.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

2. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS

El contratista deberá garantizar la entrega de los siguientes elementos los cuales deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ÍTEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	UNIDAD	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS
1	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	$16.544
2	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	$10.735

4. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Pública de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

5. INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

6. JURAMENTO Y CESIÓN:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación, no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS:

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

9. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE COVARACHÍA podrá hacer efectiva a título de penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o la Garantía constituida.

10. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Municipio de Covarachía, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS	VALOR DEL LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante una compañía de seguros legalmente constituida	CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
		Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Plazo de ejecución del contrato

11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran la aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudio Previo, b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c. Invitación Selección de Mínima Cuantía MC No. 054 de 2023, d. Propuesta presentada y sus soportes, e. Informes de evaluación, f. Los demás documentos generados de la ejecución del mismo (actas, informes, planillas, entre otros).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se compromete a informar o denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

13. EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal a cargo del municipio.

14. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACENISTA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del contrato, velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo, que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Con la publicación de la presente carta de aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el proponente HERNAN RUIZ PRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.607.439 expedida en Capitanejo, quedará notificado de la aceptación de la oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se informa al proponente seleccionado, que el acta de inicio debe perfeccionarse en el domicilio fijado por la entidad, en el plazo establecido para tal fin.

Atentamente,

WILSON ISAY MORENO VEGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Wilder F. Salazar Valderrama/Contratista
Revisó: José Alexander Bohórquez Rodríguez/Asesor Jurídico y Contractual